



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

Secretario de Salud | Dr. Carlos R. Mellado López

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2021 - 516

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD, DR. CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 411 DEL 21 DE AGOSTO DE 2019, SEGÚN ENMENDADA, SOBRE LA ESCASEZ DE LA PRUEBA DE TUBERCULINA PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE SALUD

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: A su vez, los Artículos 4 y 28 de la Ley Núm. 81, *supra*, disponen sobre las facultades del Secretario de Salud en casos de enfermedades contagiosas y el informe a funcionarios de salud sobre las enfermedades contagiosas.

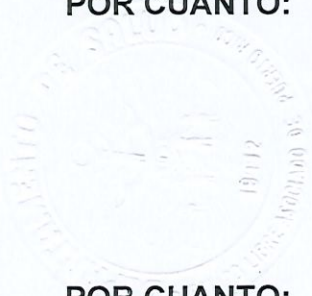
POR CUANTO: La tuberculosis es una enfermedad infecciosa que se transmite sin tomar en cuenta barreras geográficas, sin respetar raza, credo, edad o nivel socioeconómico, convirtiéndose en un problema de salud pública a nivel mundial. A su vez, dicha enfermedad es una prevenible y curable, en comparación con otras enfermedades infecciosas, tanto pulmonares como no pulmonares.

POR CUANTO: La prueba de tuberculina se realiza para determinar hipersensibilidad (DTH) al bacilo de *Mycobacterium tuberculosis* utilizando el Derivado Proteico Purificado (PPD) por el método Mantoux, y cuya lectura debe ser hecha de cuarenta y ocho (48) horas a setenta y dos (72) horas luego de haber sido administrada.

POR CUANTO: La pronta identificación, evaluación y tratamiento de los pacientes con sospecha o con diagnóstico de la enfermedad ha contribuido a la reducción en la incidencia de tuberculosis en la isla.

POR CUANTO: La Ley Núm. 232 del 30 de agosto de 2000, conocida como la Ley de Certificación de Salud de Puerto Rico, se promulgó con el propósito de que el Departamento de Salud pudiera requerir un certificado de salud anual a los empleados de industrias que por la naturaleza de sus actividades y del servicio directo que rinden al público deben garantizar que sus establecimientos estén libres de enfermedades contagiosas y/o epidemias.

POR CUANTO: El Reglamento del Secretario de Salud Núm. 138, conocido como Reglamento para la Expedición de Certificados de Salud de Puerto Rico, estableció los requisitos uniformes para la emisión de este tipo de certificado en nuestra jurisdicción, disponiéndose en el Art. X,



inciso (1) que, “[n]ingún médico podrá expedir certificados de salud sin una evaluación médica, los resultados de la prueba de tuberculina o tuberculosis in vitro y la prueba serológica para sífilis, con sus respectivas pruebas confirmatorias cuando apliquen”.

POR CUANTO: En el 2019, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) anunciaron de una posible escasez a nivel nacional de 3 a 10 meses de APLISOL®, un producto de Par Pharmaceuticals. APLISOL® es uno de los dos antígenos de tuberculina derivados de proteínas purificadas (PPD) que están autorizados por la Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos (FDA) para su uso en la realización de pruebas cutáneas de tuberculina. A esos efectos, el fabricante notificó a los CDC que anticipaban una interrupción del suministro de APLISOL® 5 mL (50 pruebas) a partir de junio de 2019, seguida de una interrupción del suministro de APLISOL® 1 mL (10 pruebas) en noviembre de 2019. Se estimó que la escasez esperada de APLISOL® 1 mL (10 pruebas) ocurriría antes de noviembre de 2019, si la demanda aumentaba antes de esa fecha.

POR CUANTO: Al presente, la posible escasez anunciada ya fue superada.

POR TANTO: **YO, CARLOS R. MELLADO LOPEZ, MD, Secretario de Salud, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, ORDENO lo siguiente:**

PRIMERO: No habiendo una notificación posterior de los CDC extendiendo el plazo establecido por el fabricante de la escasez del suministro de APLISOL, **SE DEROGA** en su totalidad la Orden Administrativa Núm. 411 del 21 de agosto 2019.

SEGUNDO: El Programa de Tuberculosis del Departamento de Salud estará disponible para ofrecer la orientación necesaria y aclarar dudas al respecto a los siguientes números telefónicos: 787-765-2929 ext. 3866/3868.

TERCERO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada o enmendada por una orden posterior. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario (a) de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las aquí establecidas, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 7 de septiembre de 2021, en San Juan, Puerto Rico.


CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD

